

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Y

EL CLUB DE ATLETISMO “CIUDAD DE PEÑARANDA”

PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
EN EL MUNICIPIO Y COMARCA

En Peñaranda, a de marzo de 2021.

REUNIDOS

De una parte:

Dña. M^a del Carmen Ávila de Manueles

Alcaldesa del Ayuntamiento de Peñaranda

Y de otra:

D. Ángel J. García Díaz

Presidente del C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte con C.I.F: P-3724800-B y domicilio social en la Plaza de la Constitución nº 17, y en su nombre y representación, la Alcaldesa Dña. Carmen Ávila de Manueles con D.N.I: 07828088-M, representante legal del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Y, de otra parte, el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” con C.I.F: G37496387 y domicilio social en Paseo de El Inestal 1, 3º A, en Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) y, en su nombre, y representación D. Ángel J. García Díaz con D.N.I: 70861801-C, en calidad de Presidente del C.A. “Ciudad de Peñaranda”.

Ambas partes reconocen plena capacidad para suscribir el presente Convenio y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. - Que el AYUNTAMIENTO, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar cuantos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 02 de abril de Régimen Local, y ejercerá, en todo caso, competencias en materia de *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre*.

SEGUNDO. - Que el Club de Atletismo “*Ciudad de Peñaranda*”, constituido como Club Deportivo, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 2/2003, de 28 de marzo, del Deporte de Castilla y León, e inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León, fecha 15.04.2010 y con nº licencia CL-09987.

TERCERO. - Que las partes suscribientes del presente Convenio, conscientes de la importancia de la práctica deportiva en edades estudiantiles como elemento impulsor de la calidad de vida, hábitos saludables y educativos de primer orden en los participantes, entienden que la colaboración puede resultar beneficiosa para ambas partes, por la popularización de las prácticas deportivas por ello, que se unen para poner en común acuerdo un ámbito de la gestión del deporte en Peñaranda de Bracamonte, aprovechando la infraestructura disponible de titularidad Municipal con el fin de pactar una cooperación eficaz.

Desde hace 11 años el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, promueve y divulga la idea del ejercicio físico y del deporte en general, desarrolla actividades físico-deportivas, culturales y lúdicas para toda la población, y forma deportivamente a sus Socios-Aletas en la etapa de iniciación y perfeccionamiento, además de participar en competiciones de Juegos Escolares y Federadas, Campeonatos Provinciales, Campeonatos de Castilla y León, y

CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

Campeonatos de España, siendo toda una referencia como Club a nivel nacional, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Promocionar la marca de identidad “Peñaranda de Bracamonte” en los marcos de funcionamiento deportivo y social en los que participe el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”.

SEGUNDO. - Aunar esfuerzos en la difusión de los aspectos positivos del deporte y la actividad física, como elemento integrador en la educación y valores de los niños y niñas, así como potenciar el aspecto social del que está dotado el proyecto del Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”.

TERCERO. - Regulación de la organización de la práctica del Deporte Base en el Municipio de Peñaranda de Bracamonte y su Comarca en las sucesivas etapas de diseño, organización, puesta en práctica, coordinación, seguimiento, ejecución y evaluación de resultados, y la inclusión en las sucesivas etapas de los medios personales y materiales, para la consecución de los fines pretendidos.

CUARTO. - Prestación de servicios al Centro Ocupacional Acopedis, Residencia Sagrado Corazón de Jesús y los Colegios Públicos Severiano Montero y Miguel de Unamuno, realizando un programa de actividad física para mayores, personas con capacidades diferentes, así como Multideporte dirigido a escolares entre 5 y 12 años, cumpliendo una labor social y de integración. Estos programas tienen una carga horaria de 5 horas semanales.

QUINTO.- El Club de Atletismo Ciudad de Peñaranda podrá poner en marcha otros programas de acondicionamiento físico y salud para la población (hombres, mujeres, adolescentes) con el fin de iniciarse en la práctica deportiva favoreciendo así una mejora de los hábitos de salud e higiene.

CLAÚSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente Convenio la realización de actividades de carácter deportivo-social dentro del ámbito Municipal de Peñaranda de Bracamonte, así como los eventos en los que participan a nivel regional y nacional.

SEGUNDA. - DURACIÓN. La duración del presente Convenio será de un año, extendiéndose de el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre 2021.

TERCERA. - DESARROLLO DEL CONVENIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el desarrollo de actividades que comprende el presente Convenio, las partes se comprometen a asumir las siguientes obligaciones durante su periodo de vigencia, pudiendo ser denunciado si alguna de las partes no cumple con alguna de las cláusulas estipuladas en dicho documento:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE, a través de la Concejalía de Deportes se compromete a:

Ceder de forma gratuita, el uso de las instalaciones deportivas municipales, objeto del presente Convenio al Club de Atletismo “**Ciudad de Peñaranda**”, para las actividades y desarrollo de los entrenamientos, actividades y competiciones organizadas por el Club, en las condiciones recogidas en el Anexo I, respetando los horarios de competiciones del C.D. Peñaranda de Fútbol, cuando al campo de hierba se refiera.

Mantener y mejorar las instalaciones deportivas del campo de hierba “Luís García” y pabellón del polideportivo municipal (Anexo I).

Ceder el uso de un cuarto anexo al campo de hierba para el material del Club, así como habilitar un aula en el colegio mixto comarcal como sede del Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” (Anexo II).

Contemplar las ayudas/subvenciones que se recogen en el Anexo III.

Velar por el mantenimiento y funcionamiento del Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, creando una comisión de seguimiento y control municipal, como socio de honor del Club.

LA ENTIDAD DEPORTIVA CLUB DE ATLETISMO “CIUDAD DE PEÑARANDA”, se compromete a:

Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de uso y Normativas que sean aplicables a las instalaciones deportivas municipales cuando el Club de Atletismo “**Ciudad de Peñaranda**” tenga la cesión de su uso, cumpliendo así lo establecido en dicho convenio.

Utilizar los espacios municipales e instalaciones reservadas sólo para aquellas funciones o actividades objeto del presente Convenio, y siempre dentro de los Estatutos de la Entidad, previa petición por escrito a la Concejalía de Deportes.

Colaborar con el Ayuntamiento de Peñaranda en diferentes eventos deportivos

Contratar a dos Monitores para la Escuela de Atletismo, que realizarán las funciones de Monitor Entrenador para las diferentes categorías desde los 4 hasta los 16 años, actividades de formación, entrenamientos, acompañamientos a competiciones escolares y/o federadas.

Comunicar al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público o privado.

Realizar las actividades mencionadas dentro de las normas ordinarias de buena vecindad, causar molestias ni perturbaciones durante el desarrollo de las mismas.

Presentar un proyecto deportivo, de carácter anual, que incluya un presupuesto en el que contemplen los fondos a percibir, así como una memoria final de actividades y balance económico junto con la justificación de gastos e ingresos correspondientes a la Temporada.

Organizar actividades y/o eventos deportivos, como viene haciendo desde el año 2010, las cuales siempre han sido de convocatoria pública y abierta a toda la población de Peñaranda y su comarca.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal a las de control financiero que corresponden a la Intervención, y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

Otras Obligaciones. -

La Entidad Deportiva debe estar dada de alta tanto en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunidad de Castilla y León, así como estar reconocida como entidad sin ánimo de lucro.

Debe contar con: Código de Identificación Fiscal y todos sus deportistas, entrenadores, monitores y delegados, contar con la licencia deportiva correspondiente o seguro de accidentes deportivo.

Los trabajadores de la Entidad Deportiva, deben estar dados de alta según el Régimen al que estén acogidos (seguridad social, contrato federativo o autónomos).

Los voluntarios del Club, si los tuviera, deben estar contemplados por escrito y firmado en el documento oficial de la Ley de Voluntariado, fijando sus derechos y obligaciones para, con el Club, así mismo deben tener un seguro de accidentes y no podrán recibir ninguna contraprestación económica por parte del Club sin perjuicio, en su caso, del reembolso de los gastos que esta actividad realizada pudiera ocasionar.

La Entidad Deportiva deberá tener su domicilio social en el Municipio de Peñaranda de Bracamonte y tener más del 80% de deportistas domiciliados en este municipio.

Potenciar el nivel de conocimiento de los técnicos del Club, asegurando y financiando su participación en Cursos de Entrenadores promovidos por las Escuelas de Entrenadores de la Federación de Castilla y León y/o Española.

CUARTA. - La dependencia y vínculo de todo el personal que la Entidad Deportiva destine para el desarrollo del presente Convenio será exclusivamente de la Entidad Deportiva.

En ningún caso ni supuesto, la relación existente entre la Entidad Deportiva y sus atletas, técnicos voluntarios y trabajadores, si los tuviera, será atribuible al Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

La Entidad Deportiva reconoce expresamente que, a efectos del presente Convenio el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte es un tercero, renunciando consecuentemente al ejercicio de cualquier acción, que por este concepto pudiera ostentar contra el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

QUINTA. - El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte se reserva el derecho a rescindir unilateralmente y previo aviso con **QUINCE DIAS** naturales de antelación, el presente Convenio siempre que se produzca incumplimiento, por parte del Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda de Bracamonte” de lo estipulado, o bien, alguna circunstancia de causa mayor. De producirse esta rescisión se revisaría la cuantía de la subvención aportada al Club.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

SEXTA. - CARÁCTER NOMINATIVO DE LA SUBVENCIÓN. La citada aportación tiene carácter nominativo por tratarse de actividades de interés público, social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de subvenciones, y carácter plurianual otorgándose con cargo al presupuesto del ejercicio en curso.

SÉPTIMA. - ABONO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA. El abono de la cantidad concedida mediante el presente Convenio se realizará en tres pagos (anexo III).

La Alcaldesa

El Presidente del C.A. “Ciudad de Peñaranda”

Fdo.: M^a del Carmen Ávila de Manueles

Fdo.: Ángel J. García Díaz



ANEXO I

CESIÓN DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES, COMPETICIONES Y DESARROLLO DE ENTRENAMIENTOS POR EL C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”.

OBJETO

Es objeto del presente Anexo I la regulación expresa de todo lo relacionado con la cesión de las instalaciones deportivas municipales, quedando no sujeta a las tasas, para la celebración de actividades y competiciones, y el desarrollo de entrenamientos por los diferentes grupos del Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte cede el uso de las instalaciones de forma gratuita para que se desarrollen las actividades y entrenamientos del Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” en los horarios indicados, no pudiendo acceder al campo de hierba o pabellón los atletas, seguidores o socios que no tengan entrenamiento ni autorización de uso.

SEGUNDA. - Los días y horarios de entrenamientos serán los estipulados entre la Concejalía y el Servicio de Deportes previa petición del Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, por escrito del número de grupos, horarios y uso de instalaciones que necesita, estableciendo un número máximo y mínimo de horas semanales, al igual que el correspondiente uso del pabellón del Polideportivo municipal o cualquier otra instalación.

TERCERA. - Los cambios de entrenamiento deberán ser comunicados a la Concejalía y Servicio de Deportes con **DOS DÍAS** naturales de antelación para proceder a la modificación puntual de hora e instalaciones no perjudicando al resto de actividades que se desarrollan en el Polideportivo Municipal y el campo de hierba. Cualquier otro cambio que no sea notificado no dará derecho al Club a utilizar la instalación si ésta está ocupada por las diferentes Escuelas Deportivas Municipales.

CUARTA. - El Ayuntamiento de Peñaranda se reserva el derecho a modificar los días y horas concedidos en su momento, si fuera necesario, el uso de la instalación deportiva, por motivos, de partidos del C.D. Peñaranda de Fútbol de 3ª División o Regional, así como otras competiciones de carácter oficial.

CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

QUINTA. - El Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” velará por el uso de las instalaciones (campo de hierba, vestuarios, pabellón y anexos) controlando el acceso de sus socios durante los entrenamientos y actividades, así como el cumplimiento de la normativa de las instalaciones

SEXTA. - Los desperfectos ocasionados en las instalaciones por el uso negligente, inadecuado o violento por los Atletas o espectadores y cuya responsabilidad correspondan al Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, se evaluarán y se comunicarán a dicho Club para su abono.

ANEXO II

PUBLICIDAD ESTÁTICA

OBJETO

Es objeto del presente anexo el manifiesto expreso de que el logotipo del Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte aparezca según las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Reflejar en la publicidad gráfica (cartelería, trípticos, bocetos, memorias) y en su página web y carpa, que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, incluyendo el **escudo antiguo que data del año 1920**, con el nombre de la Ciudad, que será proporcionado con las medidas estipuladas por dicho Ayuntamiento. Dicho Escudo aparece en varias zonas de la ropa y equipación deportiva de los atletas, y se ve reflejada en todos los eventos que acuden, ya sean a nivel regional o nacional.

SEGUNDA. - Colocar publicidad estática, en aquellas instalaciones con carácter Municipal, así como en la vía pública, de las empresas asociadas al Club, así como otras empresas que colaboren, en eventos puntuales que organice el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”. Dicha publicidad será retirada a la finalización del evento.



ANEXO III

AYUDAS/SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE AL CLUB DE ATLETISMO “CIUDAD DE PEÑARANDA” PARA CADA TEMPORADA.

OBJETO

Es objeto de este Anexo la regulación expresa de todo lo relacionado con la concesión de ayudas/subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte al Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, mediante este Convenio correspondiente a cada temporada.

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte subvencionará al Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda” con la cantidad que a continuación se detalla, que corresponderá al Proyecto Deportivo del Club en categorías menores, atletas federados y populares, desplazamientos y actividades que incluyan el proyecto de la temporada correspondiente.

Cantidad a subvencionar para cada temporada: **12.000 euros.**

SEGUNDA. - Esta subvención se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48004 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Peñaranda para la temporada correspondiente.

TERCERA. - La subvención se abonará de la siguiente forma:

- Primer Pago: **2.000 euros** a la firma del Convenio, en el mes de febrero, efectuando el pago límite antes del 15 de marzo
- Segundo Pago: **8.000 euros**, previa justificación del primer pago, antes del 31 de mayo
- Tercer Pago: **2.000 euros**, previa justificación del 2º y 3º pago, antes del 31 de noviembre

CUARTA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES APORTADAS

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente Convenio, deberá de realizarse, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 30 y ss.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (art. 69 y ss.), y las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, para lo que deberá presentarse una cuenta justificativa simplificada siguiente que, para los gastos realizados durante cada temporada, constará de:



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que, referidas contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (ANEXO V).
 - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Los justificantes aportados que tengan la condición de facturas deberán aportarse con las formalidades previstas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En las mismas deberá constar la acreditación que justifique el pago de las mismas, o ser acompañadas de los documentos que acrediten dicho pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO V).
 - Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada (ANEXO V).
 - Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
2. La cantidad a justificar ante los Órganos Municipales será, como mínimo, la misma que le haya sido asignada a través del Presupuesto Municipal.
 3. La presentación de la justificación se realizará mediante instancia cursada en el Registro General Municipal por la persona que ostente la representación de la Entidad acreditándolo debidamente, acompañando originales y copias de los justificantes, como la memoria económica y de actividades.
 4. Solo se admitirán justificantes relacionados con el ejercicio de la actividad. No se admitirán justificaciones relativas a ágapes, celebraciones, alimentos, comida y otras actividades de naturaleza no relacionadas con el desempeño de la actividad.

QUINTA. - Las fechas límite para justificar la subvención serán:

- Con fecha límite el día 31 de mayo del año correspondiente, el primer pago.
- Con fecha límite el 31 de noviembre del año correspondiente, el segundo pago
- El resto de la Subvención antes del día 15 de diciembre del año correspondiente del presupuesto

CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

Si llegadas las fechas, el Club de Atletismo “*Ciudad de Peñaranda*” no hubiera justificado la subvención, el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte, procederá a requerir a dicho Club para que, en un plazo de **QUINCE DÍAS** naturales desde el aviso, presente la documentación referida a la justificación de la subvención, que de no justificarla dicho Club estaría obligado a reintegrar las cantidades abonadas.

ANEXO IV

VALORACIÓN DE LAS CONTRAPRESTACIONES QUE HACE EL CLUB DE ATLETISMO “CIUDAD DE PEÑARANDA” Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

OBJETO

El presente Anexo tiene por objeto regular y a la vez evaluar las contraprestaciones que debe realizar el Club de Atletismo “Ciudad de Peñaranda”, y penalizar en su caso los posibles incumplimientos de las diferentes estipulaciones y apartados recogidos en este Convenio y sus correspondientes anexos.

Las contraprestaciones valoradas serán las siguientes:

1. Por el cumplimiento de lo establecido en el Anexo II:
 - a) Portar la publicidad del Ayuntamiento de Peñaranda en todas las categorías de la base del Club, así como en el resto de categorías.
 - b) Reflejar en la publicidad gráfica (carteles, trípticos, memorias, eventos realizados, etc.) que el Club está subvencionado por el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
 - c) Reflejar en el Link de la página web del Club, que el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte es el patrocinador del Club.
2. Por el cumplimiento de lo relativo a la realización de actividades y colaboración de forma desinteresada en otros eventos deportivos que organice el Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.
3. Por las actividades de labor socio-deportiva en los diferentes colegios, residencias y centro ocupacional que prestan los monitores del Club de Atletismo correspondientes a la temporada.
4. Por el cumplimiento de lo relativo a los resultados deportivos correspondientes a la temporada.



CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA – C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA”

- a) Tener y mantener en competición, a Atletas de categorías menores (hasta sub 20) participando en Campeonatos de España que organiza la Real Federación Española de Atletismo.
- b) Tener y mantener en competición a Atletas de categorías menores (hasta sub 18) participando en Campeonatos Autonómicos que organiza la Federación de Atletismo de Castilla y León.
- c) Tener y mantener en competición a Atletas (Júnior hasta Veterano) en Ctos. de España que organiza la RFEA y en Ctos. Autonómicos que organiza la FACYL.

ANEXO V

JUSTIFICACIÓN

**CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE
Y C.A. “CIUDAD DE PEÑARANDA” TEMPORADA 20___/20___.**

Nombre:		1 Apellido:	2 Apellido:	D.N.I.:		
Medio o lugar a efectos de notificaciones:						
Calle, Plaza, Avda., Paseo:			Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Municipio:			C. Postal:	Provincia:		
Teléfono:	Móvil:	Correo Electrónico:			Otro medio:	

En representación legal de la asociación:						
Nombre:			C.I.F.:			
Calle, Plaza, Avda., Paseo:			Número:	Escalera:	Planta:	Puerta:
Teléfono:	Móvil:	Correo Electrónico:			Otro medio:	

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE ACOMPAÑAN						
Nº DE ORDEN	Nº DE FACTURA	FECHA	FECHA DE PAGO	PERCEPTOR	CONCEPTO	IMPO

